

ante el tiempo transcurrido, se declara que la misma ha quedado firme con apoyo en el artículo 426 fracción II del código procesal civil.

Por cuanto, a la pensión alimenticia decretada, una vez que proporcione el número de cuenta bancaria para tal fin, ordenada en la citada sentencia, se acordará lo conducente.

A fin de estar en posibilidad de girar oficio vía electrónica a través del SGEIPAJ, a la SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA APOYO JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL, para que se sirva proporcionar terapia a las partes en este juicio, a efecto de evitar conductas negativas que afecten el sano desarrollo de su hijo y se les brinden las herramientas necesarias para que superen su conflictiva y puedan tener una comunicación asertiva entre ellos, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes ordenado, se le impondrá al que incumpla una multa de UN MIL PESOS 00/100 M.N. por desacato a una orden judicial con apoyo en los artículos 62 y 73 del código procesal civil.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Interina. DOY FE.

lec

**LA C. JUEZA INTERINA DÉCIMA NOVENA DE LO FAMILIAR MTRA.
REBECA YAZMÍN RODRÍGUEZ PUJOL**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. LOURDES ESPARZA
CASTILLO**

- Firma electrónica SICOR: Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar.
Expediente: 1180/2018. Secretaria B. Documento firmado: 2021-07-01.
Firma: JF1908 NAS.
- Firma electrónica SICOR: Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar.
Expediente: 1180/2018. Secretaria B. Documento firmado: 2021-07-01.
Firma: JF1908 NAS.

SICOR | Página 1 de 4

Página 475

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA" DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

En el Boletín Judicial N 88 correspondiente al día 1 de julio de 21 se hizo la publicación de Ley. Conste.

Importante: [<https://df-y-pil-eavb.pages.dev/5-19o-familiar-118-2018/354>]